



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI
GERENCIA MUNICIPAL
 “Año de la Universalización de la Salud”



CONTRATO DE SERVICIO N° 003 -2020-GM-MDY



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de ELABORACION DE UN ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA Y RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO INVERSION PUBLICA DEL PROYECTO “**MEJORAMIENTO DEL ASERRADERO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE BREU ATALAYA, DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**”, que celebra de una parte la Municipalidad distrital de Yurua, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC No. 20154601211, con domicilio legal en la Av. Internacional lote 02 Mz. 22 representado por su gerente Municipal **Econ. FERNANDO RUIZ ARBILDO**, identificado con DNI No. 09538306, con CEL N° 10112, y de la otra parte la empresa consultora **CONSTRUCTORA & SERVICIOS DONAYRE SAC** con RUC No. 20394039358, con domicilio legal el Jr. Sucre Mz E Lt 13 - yarinacocha, representado por su Apoderado sr. **RICARDO ESTEBAN BALDEON MEDINA**, identificado con DNI N°.08817363 a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con informe de requerimiento N°. 022-2020-MDY-ALC-GM-GDSYE, de fecha 15 de Enero del 2020 el Gerencia de desarrollo social y economico de la Municipalidad distrital de Yurua, solicita la contratación del servicio de un consultor para la elaboración un Estudio de Pre inversión A Nivel de Ficha Técnica y Resumen Ejecutivo del proyecto de Inversión Publica “**MEJORAMIENTO DEL ASERRADERO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE BREU – ATALAYA, DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**”



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el servicio de consultoría para la elaboración Estudio de Pre inversión A Nivel de Ficha Técnica y Resumen Ejecutivo del proyecto de Inversión Publica Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL ASERRADERO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE BREU – ATALAYA, DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**”

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO

El monto del presente contrato por mutuo acuerdo asciende a la suma de S/ 13,000.00 (TRECE MIL Y 00/100 SOLES), el cual será cancelado de la siguiente manera:

100% a la entrega del Estudio de Pre inversión A Nivel de Ficha Técnica y Resumen Ejecutivo del proyecto de Inversión Pública, previo informe de conformidad de la Gerencia de Desarrollo Social y economico El presente servicio es a todo costo donde incluye gastos de pasaje, hospedaje, alimentación y otros gastos que genere dicho trabajo

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del servicio por mutuo acuerdo se ha establecido en 10 días calendarios contados a partir de la firma del contrato.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI
GERENCIA MUNICIPAL
"Año de la Universalización de la Salud"



CLAUSULA QUINTA: AMPLIACION DE PLAZO DEL SERVICIO.

La ampliación de plazo solo procederá de mutuo acuerdo de las partes involucradas y por causales debidamente sustentadas y verificadas.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACION JURADA

EL CONTRATADO, declara bajo juramento no estar inhabilitado para contratar con el Estado

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATO

EL CONTRATADO se compromete dentro de sus obligaciones y responsabilidades para el cumplimiento en el objeto del contrato, tal como se estipula en la cláusula tercera del presente contrato en concordancia con las leyes vigentes.

EL CONTRATISTA, reconoce tener la disponibilidad económica para efectuar el trabajo correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES.

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del objeto del contrato LA ENTIDAD le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.40 para plazo menores o iguales a sesenta (60) días

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO FISCAL.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de ejecución de este contrato ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá a efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

CLAUSULA VIGECIMA: DE LA SUSCRIPCION

Las partes que suscriben el contrato declaran que se encuentran debidamente facultados y contratar en todos los términos y condiciones que el mismo se estipulan y reconocen haber leído el presente documento, haber comprendido y estar de acuerdo en someterse tales términos y condiciones suscritos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en cuatro ejemplares a los 17 días del mes de Enero del 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Econ. Fernando Ruiz Urbido
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DONAYRE S.A.C

EL CONTRATADO
Rogelio Esteban Baldeón Medina

